



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
EJECUCIÓN DE PROYECTO  
CONVOCATORIA PÚBLICA 2020 PARA  
EL FORTALECIMIENTO DE LA  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL  
ENTRE ESTA SECRETARÍA REGIONAL  
MINISTERIAL Y LA I. MUNICIPALIDAD  
DE FUTALEUFÚ**

**CSO/CVF/CSG/cso**

**EXENTA N.º 584**

**PUERTO MONTT, 15 NOV 2021**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N.º 21.125, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019 en la Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N.º 470, de 2020, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios en el marco de la contingencia sanitaria del país; y en el dictamen N.º 3610, de 2020, de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N.º 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley N.º 21.192, de Presupuestos del sector público del año 2020, contempló en la Glosa N.º 15, asignación 129, ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Red Cultura" programa destinado a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Que, conforme a la referida glosa presupuestaria, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, se debía determinar la forma de ejecución de la mencionada asignación, por lo cual fue dictada la Resolución N.º 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que uno de los componentes contemplados en la mencionada resolución es el de "Planificación Cultural Participativa", el cual tiene como objetivo la co - construcción permanente de la planificación cultural y sus herramientas de gestión, entre la comunidad organizada y no organizada y los gobiernos locales y espacios culturales.

Que el mencionado componente contempla a su vez, dentro de las actividades y gastos, el desarrollo y llamado a convocatoria pública para el fortalecimiento de la planificación y la gestión cultural, por lo cual fueron confeccionadas las respectivas bases de convocatoria, las que fueron formalizadas mediante la Resolución Exenta N° 800 y posteriormente modificadas mediante Resolución Exenta N° 949, ambas de 2020 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento de convocatoria, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante N° 1783, de 2020 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de postulaciones, en la convocatoria individualizada en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 571883, cuyo Responsable es la **Ilustre Municipalidad de Futaleufú** Rol Único Tributario N° 69.231.200-7, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que, debido al contexto antes señalado, se suscribió un Convenio de ejecución de proyecto con fecha 11 de noviembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la **Ilustre Municipalidad de Futaleufú**, para la ejecución del Proyecto denominado "**Futaleufú un paisaje pintado por las artes**", el cual fue aprobado mediante resolución n°818 de 2020.

Que mediante Resolución Exenta N.º 470, de 2020, el Subsecretario de las Culturas y las Artes, habida cuenta de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que ha provocado tanto en nuestro país como en el mundo la pandemia por coronavirus (Covid-19), y con el objeto de velar tanto por la salud de los funcionarios, así como de los usuarios que realizan trámites ante este Ministerio, al mismo tiempo de ofrecer facilidades en el mejor interés de los responsables de cada convenio para su debida ejecución y cumplimiento, se dispuso una modalidad especial para la modificación de éstos, en los términos indicados en dicha resolución.

Que en razón de la referida modalidad especial, el responsable Ilustre municipalidad de Futaleufú, mediante presentación de fecha 21 de septiembre de 2021, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la modificación del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 818, de 2020, para realizar modificación del equipo de trabajo de monitor del taller de construcción patrimonial el cual no pudo ejecutarse debido a que no se pudo contar con un monitor del mismo, y por ello será reemplazado por un tallerista que realizará un taller de dibujo y pintura de la arquitectura Patrimonial de Futaleufu a adultos mayores de la comuna.

Que en razón del mérito de los antecedentes acompañados por el responsable y del respectivo convenio, y considerando además la naturaleza de la iniciativa la cual se ha visto seriamente afectada por los sucesos de público conocimiento relativo a la Pandemia de Covid 19, esta dependencia regional ha resuelto aprobar la modificación en los términos solicitados, decisión que requiere ser formalizada mediante acto administrativo al efecto.

Que sin perjuicio de lo anterior, habida cuenta que la solicitud del responsable, así como su aprobación, dice relación con actividades, ocurridas con anterioridad a la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, es necesario señalar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N.º 19.880, "los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", tal como ocurre en la especie, pues la aprobación de la solicitud

de modificación tiene por objeto, precisamente, servir en el mejor interés de los beneficiarios para la ejecución de sus respectivos convenios, en el marco de la referida crisis sanitaria, por tanto

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** la solicitud de modificación de convenio presentada por I. Municipalidad de Futaleufú, el cual fue aprobado mediante resolución n°818 de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de la ejecución del Proyecto denominado **“Futaleufú un paisaje pintado por las artes”** en los términos de autorizar la modificación del equipo de trabajo de monitor del taller de construcción patrimonial el cual no pudo ejecutarse debido a que no se pudo contar con un monitor del mismo, y por ello será reemplazado por un tallerista que realizará un taller de dibujo y pintura de la arquitectura Patrimonial de Futaleufu a adultos mayores de la comuna.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA** que la iniciativa denominada **“Futaleufú un paisaje pintado por las artes”**, se entenderá modificada en los términos señalados y para todos los efectos, a partir del 26 de julio de 2021, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

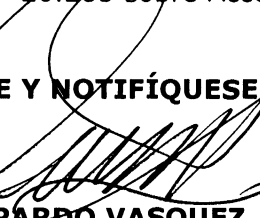
**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N° 818, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos.
- b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución y deberá realizarse en la forma que consta en la distribución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología “Convenios” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”. Además, publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem “Otras transferencias” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

**NOTÉSE Y NOTIFIQUESE**  
REGIÓN  
DE LOS LAGOS  
\* MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO \*



**CÉSAR PARDO VASQUEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LOS LAGOS**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de ciudadanía cultural
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Seguimiento de Proyectos
- Responsable